

8. Manejo del material propiedad de la mina (incluyendo transporte de carbón, mineral, recogida de basuras, etc., a menos que se haga con el único propósito de extirpación directa, o la entrega, a la propiedad de la mina); y perforación y voladura.
9. Los contratistas independientes que realizan otros tipos de servicios o construcción en la propiedad de la mina también pueden obtener un número de identificación MSHA en conformidad con las disposiciones de 30 CFR 45.3. Independientemente de que un contratista independiente tiene un número de identificación, todos los contratistas independientes están obligados a proporcionar al operador de producción en la mina con la información que se especifica en el 30 CFR 45.4 antes de empezar a trabajar en la mina.

Contratistas pueden solicitar un número de identificación de MSHA a través del sitio de la red electrónica de MSHA, www.msha.gov, o a través de las oficinas de distrito de MSHA.

MSHA vela, con gran interés, por una relación continuada con los operadores de minas, los contratistas independientes, los mineros, y otras partes interesadas. Juntos podemos hacer avances significantes en nuestros esfuerzos por reducir las muertes, lesiones y enfermedades que son asociadas con los trabajos realizados por contratistas independientes en las minas de la Nación.

Para información adicional referente a regulaciones de MSHA, políticas y las iniciativas, así como formas pertinentes de MSHA, visiten nuestro sitio en la red electrónica, www.msha.gov.

Llegue a Casa Vivo

Departamento de Trabajo de los Estados Unidos
Administración de Seguridad y Salud de Minas
Visite la página electrónica de MSHA en
www.msha.gov
Agosto 2013

Responsabilidades de Contratista Independientes Trabajando en Propiedades Mineras



Serie de Mejores Prácticas BP-67-S

Contratistas independientes realizan una amplia variedad de tareas en las minas a través de todo el país. Estas actividades afectan significativamente la salud y seguridad de los empleados de contratistas independientes, así como la salud y seguridad de otros mineros que trabajaban en la propiedad de la mina. Muchos empleados de contratista independiente han perdido la vida mientras trabajaba en la propiedad de mina y numerosos más resultan heridos.

En un esfuerzo por mejorar las condiciones de trabajo en las minas de la Nación, la Administración de Seguridad y Salud de las Minas (MSHA, por sus siglas en inglés) ha emprendido una iniciativa que se concentra en las actividades de los contratista que crean los riesgos potenciales, mayores.

Para lograr el objetivo de mejorar la salud y la seguridad de todos los mineros, es esencial que los contratistas independientes estén conscientes de sus obligaciones en virtud de la Ley Federal de Seguridad y Salud de las Minas Safety del 1977 (Ley Minera), y que los contratistas independientes trabajen con los operadores de la mina, MSHA, y otros en la comunidad minera para identificar y eliminar/minimizar las condiciones peligrosas existentes.

**Cumplimiento Con las Normas de
Salud y Seguridad**

Contratistas independientes son específicamente identificados como “operadores” de mina bajo la ley de minas. Por lo tanto, contratistas independientes que realizan servicios en una mina deben cumplir con las normas relevantes de salud y seguridad que aplican al trabajo que ellos realizan. Estas normas de seguridad y salud se publican anualmente en el título 30 del Código de Regulaciones Federales (CFR 30). Personal de MSHA ubicado en la sede de MSHA en Arlington, Virginia, y en oficinas de distrito de MSHA en toda la nación están disponibles para contestar preguntas y para ayudar asistir a los contratistas independientes mientras ellos trabajan para cumplir con las normas de salud y seguridad aplicable. Cumplimiento con estas normas es la forma más efectiva para reducir muertes, lesiones y enfermedades.

Requisitos de Entrenamiento

Los empleados que no son correctamente entrenados a reconocer riesgos mineros y a realizar sus empleos seguramente ponen a otros empleados y a ellos mismo en peligro. Por lo tanto, es importante que los contratistas independientes proporcionen entrenamiento apropiado de salud y seguridad a sus empleados. En general, MSHA requiere que los contratistas independientes cumplan con las normas establecidas por el 30 CFR Parte 46 o Parte 48, reglamentos de adiestramientos, entre ellas lo de garantizar que sus empleados tengan una adiestramiento adecuado en los aspectos de la salud y de la seguridad en las tareas que deberán de realizar mientras están en la propiedad de la mina. Además, los operadores de minas son responsables de determinar que todo entrenamiento es apropiadamente completado, incluso entrenamiento de riesgos y/o peligros específico al sitio. Los contratistas independientes deben hablar de todos los

aspectos de entrenamiento requeridos, con el operador de mina, antes del comienzo del trabajo en la propiedad de la mina, a fin de asegurar que sus empleados sean adecuadamente entrenados. Las preguntas en cuanto a requisitos de entrenamiento para contratistas independientes deben ser dirigidas a las oficinas de distrito locales de MSHA.

Requisitos de Reportes

Los contratistas independientes trabajando en las minas se les requieren el cumplir con todas las disposiciones del 30 CFR 50 que les aplican a sus empleados. Con el fin de asegurar la exactitud de los reportes y para evitar la duplicación de esfuerzos, es importante que los operadores de producción y sus contratistas independientes cuidadosamente coordinen sus responsabilidades bajo la Parte 50.

Requisitos de Registración

Todos los operadores de producción están obligados a presentar un informe de identidad legal y obtener un número de identificación de MSHA. Además, contratistas independientes, realizando los siguientes tipos de actividades mineras deben obtener números de identificación:

1. Desarrolladores de mina;
2. Construcción o reconstrucción de las instalaciones de la mina;
3. Demolición de las instalaciones de la mina;
4. La construcción de represas;
5. Excavación o movimiento de tierra que involucren equipos móviles;
6. Instalación de equipos (p. ej., las trituradoras y molinos);
7. Servicio de equipo o reparación en propiedad de la mina durante un período excediendo cinco días consecutivos en una mina en particular;